

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, EN COMPAÑÍA DEL MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL TJA”, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” QUE:

- 1.1. Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 17, 23, fracción XIV, 33, 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y los diversos 161, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 1.2. Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, celebre.

- 1.3. El Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido reelecto como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por el periodo comprendido del 1° primero de enero de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Trigésima Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 1.4. Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen al mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal.
- 1.5. A esta fecha, ha diseñado con recursos propios herramientas tecnológicas (software) bajo plataformas de lenguajes de programación reconocidos, siendo una de ellas “Elida Judicial”, un sistema informático que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.
- 1.6. Con base en lo anterior, es su intención compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de facilitar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.
- 1.7. Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo, número 190, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA “EL TJA” QUE:

- 2.1 De conformidad con el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “El Tribunal” es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.2 Que, a través del MAGISTRADO PRESIDENTE JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de “El Tribunal”, cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aun aquellas que requieran clausula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar todos aquellos convenio y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI de la ley orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del once de agosto del 2017, así como lo dispuesto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativo de Coahuila de Zaragoza, durante Sesión Solemne del 7 de septiembre de 2022, Acuerdo Plenario PSS/SS/001/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.3 Con el uso del software denominado “Elida Judicial” el “TJA” pretende realizar un mejor desarrollo en el proceso de clasificación de la información, que le permita simplificar y estandarizar el trabajo del testado digital de los datos personales y de la información pública clasificada como reservada y/o confidencial, garantizando la secrecía de la información, en la realización de versiones públicas de documentos.
- 2.4 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Francisco Coss, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25000.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1. Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que pueda afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.
- 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.3. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre **“LAS PARTES”**, para que el **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** comparta al **“TJA”**, la herramienta tecnológica (software) denominada **“Elida Judicial”**, los conocimientos desarrollados, así como los procesos de instalación, adecuación y utilización, además de precisar las obligaciones a que se sujetarán en su manejo y resguardo, con la finalidad de facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.

El **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**, a través de la Dirección de Informática, entrega gratuitamente a **“EL TJA”** la licencia para el uso del sistema informático denominado **“Elida Judicial”**, así como los procesos de instalación, adecuación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo de las áreas involucradas de **“EL TJA”** que así lo requieran.

TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL TJA” reconoce que el **software** que es compartido mediante el presente acto, es desarrollo tecnológico propiedad intelectual y/o industrial del “**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO**”, mismo que se encuentra registrado en el Registro Público del Derecho de Autor con el número de registro 03-2021-081612102800-01, por lo que se compromete a respetar su autoría.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA.

Bajo ninguna circunstancia “**EL TJA**” podrá compartir en cualquier modalidad el software que le sea entregado, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**”.

QUINTA. DE LAS MEJORAS.

El “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” informará a “**EL TJA**” las actualizaciones o mejoras que, de ser el caso, realice al software, a efecto de optimizar la seguridad y utilización del mismo.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente convenio modificatorio adicionado mediante el adenda respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de alguna de las partes, comunicándolo a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

Por lo que respecta a la cesión del software, éste será de manera indefinida.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El “**PODER JUDICIAL DE JALISCO**” se obliga a:

- a) Entregar en este acto a **“EL TJA”** la herramienta tecnológica (software) denominada **“Elida Judicial”**, los conocimientos desarrollados, así como los procesos de instalación, adecuación y utilización.
 - b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al software, que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y utilización del mismo, compartirlas con **“EL TJA”**.
 - c) Abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida el uso del software compartido.
 - d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.
2. **“EL TJA”**, se obliga a:
- a) Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.
 - b) Reconocer expresamente la titularidad del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** sobre el software **“Elida Judicial”**.
 - c) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de Coahuila, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables y como mecanismo de contacto, a los funcionarios públicos que a continuación se señalan, con sus respectivos correos electrónicos institucionales:

1. Por el “PODER JUDICIAL DE JALISCO”:

- a) **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: transparencia@stj.jalisco.gob.mx
- b) **L.S.C. Joel Urrutia Hernández**, Director del Departamento de Tecnologías de la Información. Correo electrónico: jurrutia@stj.jalisco.gob.mx.

2. Por “EL TJA”:

- a) **Lic. Octavio Guadalupe Adame Jacinto**, Secretario Técnico del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza. Correo electrónico: octavioadame@tjacoahuila.org.mx
- b) **Lic. Marcela Liliana Aguirre Guerrero**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: marcela.aguirre@tjacoahuila.org.mx

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la presente cláusula.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o, en su caso, vía electrónica.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte; por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” fungirán como encargadas del tratamiento de la información y datos personales que se recaben para el cumplimiento del presente instrumento, así como de la información y datos que sean generados con motivo de la transferencia del material señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a obtener, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo conducente a la legislación del Estado de Jalisco y Coahuila en la materia, y demás legislación aplicable.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio General de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos acuerdos específicos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Este convenio será público en términos de las Leyes de Transparencia y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de esas leyes y de las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para la obtención de solución de controversias.

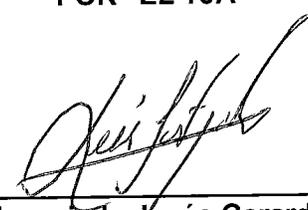
Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, valor, efectos y alcance legal, lo firman en dos (02) tantos, en la sede del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**POR EL "PODER JUDICIAL DE
JALISCO"**

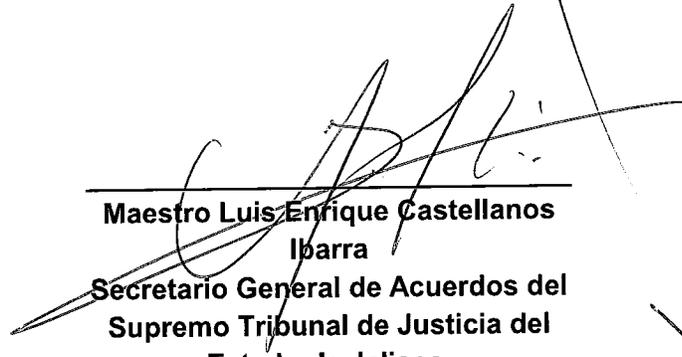
POR "EL TJA"



Doctor Daniel Espinosa Licón
Presidente del Supremo Tribunal de
Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Jalisco



**Licenciado Jesús Gerardo
Sotomayor Hernández**
Magistrado Presidente del Tribunal
de Justicia Administrativa de
Coahuila de Zaragoza

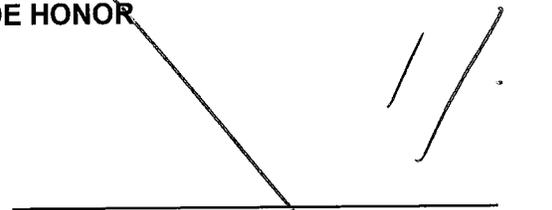


**Maestro Luis Enrique Castellanos
Ibarra**
Secretario General de Acuerdos del
Supremo Tribunal de Justicia del
Estado de Jalisco.

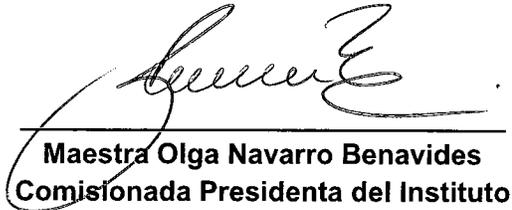
TESTIGOS DE HONOR



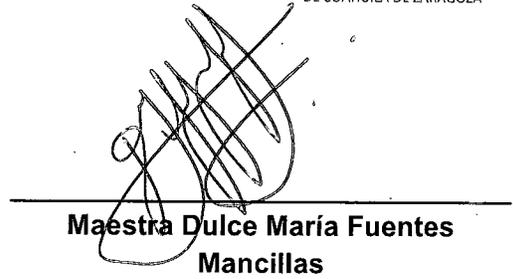
Maestro Antonio Flores Allende
Magistrado y Presidente de la
Comisión de Clasificación e
Información Pública del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



Mtra. Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales



Maestra Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Instituto
de Transparencia, Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Jalisco



Maestra Dulce María Fuentes
Mancillas
Comisionada Presidenta del Instituto
Coahuilense de Acceso a la
Información Pública

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE CONSTA DE 11 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -

